



488

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019)

| | |
|-------------------|--|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-002-2013-00144-00 |
| DEMANDANTE: | JOSÉ DAVID HUMANEZ CASTELLANOS Y OTROS |
| DEMANDADO: | NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL // RAMA JUDICIAL // PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN // INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF // DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER // MUNICIPIO DE CÚCUTA // FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES “FFARO” |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho encuentra fundado el impedimento manifestado por Doctor Sergio Rafael Álvarez Márquez actuando en calidad de Juez Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el escrito de fecha 3 de mayo de 2019, por cuanto la situación fáctica planteada, se enmarca dentro del supuesto contenido en la norma, razón por la cual, a fin de velar por la objetividad de la decisión que deba adoptarse, se aceptará el impedimento de conformidad con lo establecido en los artículo 130 y 131 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia de lo anterior, avóquese conocimiento del proceso de la referencia y comuníquese la presente decisión al doctor Sergio Rafael Álvarez Márquez actuando en la calidad ya indicada.

Una vez precisado lo anterior, en aplicación del principio de economía procesal consagrado en el numeral 12 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, se fijará el día once (11) de febrero de 2020 a las 9:00 de la mañana, como fecha para reanudar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 180 *ibídem*.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese el impedimento formulado por el doctor Sergio Rafael Álvarez Márquez, en calidad de Juez Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta, y comuníquese la presente decisión.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente proceso.

TERCERO: Fíjese como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial simultánea el día **once (11) de febrero de 2020 a las 9:00 de la mañana.**

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZÉTH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

| |
|---|
| JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER |
| ESTADO ELECTRÓNICO NOV |
| POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 2 JUN 2019 A LAS 8:00 a.m |
| WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario |



705

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019)

| | |
|-------------------|---|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-003-2013-00012-00 |
| DEMANDANTE: | DEFENSORÍA DEL PUEBLO |
| DEMANDADO: | MUNICIPIO DE CÚCUTA, EIS CÚCUTA – AGUAS KPITAL Y OTROS- |
| MEDIO DE CONTROL: | PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS |

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho encuentra fundado el impedimento manifestado por Doctor Sergio Rafael Álvarez Márquez actuando en calidad de Juez Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el escrito de fecha 3 de mayo del 2019, por cuanto la situación fáctica planteada, se enmarca dentro del supuesto contenido en la norma, razón por la cual, a fin de velar por la objetividad de la decisión que deba adoptarse, se aceptará el impedimento de conformidad con lo establecido en los artículos 130 y 131 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia de lo anterior, **avóquese** conocimiento del proceso de la referencia y comuníquese la presente decisión al Dr. Sergio Rafael Álvarez Márquez actuando en la calidad ya indicada.

Una vez precisado lo anterior y en firme la presente providencia, por Secretaría pásese al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese el impedimento formulado por el Dr. Sergio Rafael Álvarez Márquez, en calidad de Juez Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta, y **comuníquese** la presente decisión.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente proceso.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría **pásese** el proceso al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza

W.B.

| |
|--|
| JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER |
| ESTADO ELECTRÓNICO N° 012 |
| POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 11 JUN 2019 A LAS 8:00 a.m. |
| WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario |



738

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019)

| | |
|-------------------|---|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-003-2015-00017-00 |
| DEMANDANTE: | DEFENSORÍA DEL PUEBLO |
| DEMANDADO: | MUNICIPIO DE CÚCUTA, EIS CÚCUTA – AGUAS KPITAL Y OTROS- |
| MEDIO DE CONTROL: | PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS |

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho encuentra fundado el impedimento manifestado por Doctor Sergio Rafael Álvarez Márquez actuando en calidad de Juez Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el escrito de fecha 3 de mayo del 2019, por cuanto la situación fáctica planteada, se enmarca dentro del supuesto contenido en la norma, razón por la cual, a fin de velar por la objetividad de la decisión que deba adoptarse, se aceptará el impedimento de conformidad con lo establecido en los artículos 130 y 131 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia de lo anterior, **avóquese** conocimiento del proceso de la referencia y comuníquese la presente decisión al Dr. Sergio Rafael Álvarez Márquez actuando en la calidad ya indicada.

Una vez precisado lo anterior y en firme la presente providencia, por Secretaría pásese al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

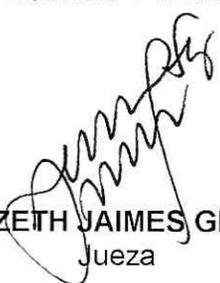
RESUELVE

PRIMERO: Acéptese el impedimento formulado por el Dr. Sergio Rafael Álvarez Márquez, en calidad de Juez Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta, y **comuníquese** la presente decisión.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente proceso.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría **pásese** el proceso al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza

W.B.

| |
|---|
| JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER |
| ESTADO ELECTRÓNICO N° 042 |
| POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 11 JUN 2019, A LAS 8:00 a.m. |
|  WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario |



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019)

| | |
|-------------------|--|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-003-2015-00328-00 |
| DEMANDANTE: | DEFENSORÍA DEL PUEBLO |
| DEMANDADO: | MUNICIPIO DE CÚCUTA, MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, EIS CÚCUTA – AGUAS KPI TAL Y OTROS- |
| MEDIO DE CONTROL: | PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS |

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho encuentra fundado el impedimento manifestado por Doctor Sergio Rafael Álvarez Márquez actuando en calidad de Juez Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el escrito de fecha 3 de mayo del 2019, por cuanto la situación fáctica planteada, se enmarca dentro del supuesto contenido en la norma, razón por la cual, a fin de velar por la objetividad de la decisión que deba adoptarse, se aceptará el impedimento de conformidad con lo establecido en los artículo 130 y 131 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia de lo anterior, **avóquese** conocimiento del proceso de la referencia y comuníquese la presente decisión al Dr. Sergio Rafael Álvarez Márquez actuando en la calidad ya indicada.

Una vez precisado lo anterior y en firme la presente providencia, por Secretaría pásese al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese el impedimento formulado por el Dr. Sergio Rafael Álvarez Márquez, en calidad de Juez Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta, y **comuníquese** la presente decisión.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente proceso.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría **pásese** el proceso al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza

W.B.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO N° 012

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 11 2 JUN 2019, A LAS 8:00 a.m.

WILMIER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019).

| | |
|-------------------|--|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-004-2013-00814-00 |
| DEMANDANTE: | ROSEBEL LOZADA MORALES Y OTROS |
| DEMANDADO: | NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual modificó los numerales primero, segundo y tercero de la sentencia de primera instancia proferida el veintinueve (29) de junio del dos mil dieciocho (2018).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia dejando las anotaciones del caso en sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jenny Lizeth
JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
 Juez.-

W.B.

| |
|--|
| <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 042</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 12 JUN 2019, A LAS 8:00 a.m.</p> <p>WILMER MANUEL RESTA MANTE LÓPEZ, Secretario</p> |
|--|



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|-------------------|---|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-005-2013-00196-00 |
| DEMANDANTE: | FREDDY ABELARDO CALDERÓN ORDUZ Y OTROS |
| DEMANDADO: | NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – MUNICIPIO DE EL ZULIA |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |

En atención al informe secretarial que antecede, se acepta la solicitud de aplazamiento para la celebración de la audiencia programada para el día 11 de junio de 2019, presentada por el apoderado del Municipio de El Zulia¹, considerando que el Comité de Conciliación de la Entidad estudiará nuevamente el caso para formular una propuesta conciliatoria, por tanto, se dispone previo a decidir sobre la concesión del recurso de apelación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, citar a las partes a audiencia de conciliación. Para el efecto se señala el día **9 de julio de 2019, a las 10:00 a.m.**

Así mismo, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estado electrónico (conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya en una excusa para la inasistencia de las partes a la audiencia programada.

Finalmente, se advierte a las partes recurrentes que en caso de inasistencia a la citada audiencia, se declarará desierto el recurso de apelación interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS

Jueza.-

P.G.

| |
|--|
| <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 042</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 11 2 JUN 2019 A LAS 8:00 a.m</p> <p>WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p> |
|--|

¹ Ver folio 310 del expediente



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019).

| | |
|-------------------|---|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-005-2013-00361-00 |
| DEMANDANTE: | CARMEN CECILIA SOLEDAD DE SÁNCHEZ |
| DEMANDADO: | NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG |
| MEDIO DE CONTROL: | PROCESO EJECUTIVO |

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual confirmó la providencia proferida el cinco (5) de diciembre del dos mil dieciocho (2018).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, continúese con el trámite del proceso, indicándole a la parte demandante que presente liquidación del crédito conforme a lo establecido en el artículo 440 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS

Juez.-

W.B.

| |
|---|
| <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° <i>012</i></p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <i>12 JUN 2019</i>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p><i>W.M.</i> WILMER MANUEL BUSAMANTE LÓPEZ Secretario</p> |
|---|



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019).

| | |
|-------------------|---|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-005-2013-00396-00 |
| DEMANDANTE: | ALDO JOSÉ JAIMES GALVIS |
| DEMANDADO: | NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG |
| MEDIO DE CONTROL: | PROCESO EJECUTIVO |

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual confirmó la providencia proferida el cinco (5) de diciembre del dos mil dieciocho (2018).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, continúese con el trámite del proceso, indicándole a la parte demandante que presente liquidación del crédito conforme a lo establecido en el artículo 440 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez. -

W.B.

| |
|---|
| JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER |
| ESTADO ELECTRÓNICO N° 012 |
| POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 11 JUN 2019, A LAS 8:00 a.m. |
|  WILMER MANUEL BUS LAMANTE LÓPEZ, Secretario |



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio dos mil diecinueve (2019)

| | |
|-------------------|---|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-005-2014-00138-00 |
| DEMANDANTES: | NEXON ARMANDO SÁNCHEZ PACHECO Y OTROS |
| DEMANDADOS: | E.S.E IMSALUD – COMFANORTE EPS – E.S.E HUEM Y OTROS |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |

En atención al informe secretarial que antecede, previo a resolver si hay lugar o no a la imposición de la sanción consagrada en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, considera el Despacho pertinente hacer las siguientes observaciones:

La E.S.E IMSALUD otorgó poder el 3 de octubre de 2016 a la abogada Belky Johana García Lizcano, conforme se verifica con el memorial obrante a folio 201 del expediente, apoderada a quien se le reconoció personería jurídica en el auto que fijo fecha para audiencia inicial visto a folios 207 del plenario.

El 8 de mayo de 2019, fecha en que se llevó a cabo la audiencia inicial, la apoderada de la parte demandada la E.S.E IMSALUD no asistió, razón por la cual el Despacho indicó que tenía la posibilidad de justificar su inasistencia dentro de los tres días siguientes a la realización de la misma, presentando una justa causa para tal omisión, luego de lo cual se decidiría respecto de la imposición de las sanciones allí contempladas.

Verificado el expediente encuentra el despacho que la abogada BELKY JOHANA GARCÍA LIZCANO, apoderada de la parte demandada no presentó justificación por su inasistencia, debiendo el despacho proceder a imponer la sanción consagrada en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito del Cúcuta resuelve **IMPONER** a la abogada BELKY JOHANA GARCÍA LIZCANO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.538.149, Tarjeta Profesional N° 158.721 del C. S. de la J., con dirección de notificación en la Calle 11 N° 10 – 25 Centro Comercial Bolívar Bloque C Local 14 de la ciudad de Cúcuta, correo electrónico gerenciaimsalud@hotmail.es, una **MULTA** de dos (02) S.M.L.M.V., por su inasistencia injustificada a la audiencia inicial celebrada dentro del proceso de la referencia el día 8 de mayo de 2019.

En los términos del Acuerdo 6979 de 2010 de la Sala Administrativa del C.S. de la J. dicho valor debe ser consignado en la cuenta N° 3-0820-000640-8 Convenio 13474 Multas y Rendimientos del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, en el término de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

Se ordena comunicar esta decisión a los interesados y remitir copia auténtica de la presente providencia a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Cúcuta para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS

Juez-

Elaboró: L.A.

| |
|---|
| JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER |
| ESTADO ELECTRÓNICO N° 042 |
| POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY 12 JUN 2019 A LAS 8:00 a.m |
| WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario |



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019).

| | |
|-------------------|--|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-005-2014-00975-00 |
| DEMANDANTE: | CESAR ABELARDO MENESES QUINTERO Y OTROS |
| DEMANDADO: | NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha dieciséis (16) de mayo del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual modificó los numerales primero y tercero de la sentencia de primera instancia proferida el veintinueve (29) de junio del dos mil dieciocho (2018).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia dejando las anotaciones del caso en sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

W.E.

| |
|--|
| <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° <i>012</i></p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY A LAS 8:00 a.m.</p> <p><i>12 JUN 2019</i></p> <p><i>WLM</i> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ, Secretario</p> |
|--|



205

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|-------------------|--|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-005-2015-00455-00 |
| DEMANDANTE: | JENNIFER JANETH VERGARA MERCADO Y OTROS |
| DEMANDADO: | NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone previo a decidir sobre la concesión del recurso de apelación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, citar a las partes a audiencia de conciliación. Para el efecto se señala el día **27 de junio de 2019, a las 10:00 a.m.**

Así mismo, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya en una excusa para la inasistencia de las partes a la audiencia programada.

Finalmente, se advierte a la parte recurrente que en caso de inasistencia a la citada audiencia, se declarará desierto el recurso de apelación interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

P.G.

| |
|--|
| JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER |
| ESTADO ELECTRÓNICO <u>042</u> |
| POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY A LAS 8:00 a.m. |
| <u>11 2 JUN 2019,</u> |
| WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ, Secretario |



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019)

| | |
|-------------------|---|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-005-2015-00483-00 |
| DEMANDANTE: | JOSÉ OLMEDO LÓPEZ ARIAS |
| DEMANDADO: | NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Se encuentra el proceso al Despacho para resolver la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, a efectos de que se proceda a corregir la sentencia de primera instancia, proferida el día 31 de agosto de 2017, con relación a la fecha de efectividad del pago (31/07/2012) y la fecha en que se declara la excepción de prescripción de las diferencias adeudadas (30/08/2012). Una vez revisada la sentencia antes recurrida, en especial la parte motiva de la misma, encuentra el Despacho que le **asiste razón** a la apoderada de la parte demandante.

Así las cosas, conforme a las facultades conferidas por el inciso tercero del artículo 286 ley 1564 del 2012 - C.G.P¹, a efectos de evitar confusiones, **se dispone corregir** la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia calendada el 31 de agosto de 2017, y en virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Corrijase el literal (B) del ordinal segundo de la sentencia de fecha 31 de agosto de 2018, el cual quedará así:

“SEGUNDO: (...)

(B) Condénese a la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a cancelarle al señor JOSÉ OLMEDO LÓPEZ ARIAS, identificado con la C.C. N° 13.346.281 de Bucaramanga, las diferencias que existan entre lo debido y lo efectivamente cancelado por concepto de pensión de jubilación, a partir del 30 de agosto de 2012 inclusive, debidamente indexadas conforme a lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley 1437 de 2011, según la fórmula señalada en la parte motiva de esta providencia, teniendo en cuenta los valores ya reconocidos para la pensión de jubilación.

La Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará intereses a partir de la ejecutoria de la sentencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto se den los supuestos de hecho allí determinados”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO N° 042

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY **2 JUN 2019**, A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL MUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario

P.G

¹ Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. // Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. // Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutoria o influyan en ella.



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019).

| | |
|-------------------|---|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-005-2015-00488-00 |
| DEMANDANTE: | MARIELA BECERRA DE GUERRA |
| DEMANDADO: | NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG |
| MEDIO DE CONTROL: | PROCESO EJECUTIVO |

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha veinticinco (25) de abril del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual confirmó la providencia proferida el diecisiete (17) de abril del dos mil dieciocho (2018).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, continúese con el trámite del proceso, indicándole a la parte demandante que presente liquidación del crédito conforme a lo establecido en el artículo 440 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez. -)

W.B.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO N° 012

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY **12 JUN 2019** A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019).

| | |
|-------------------|---|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-005-2015-00523-00 |
| DEMANDANTE: | BLANCA CECILIA ROA |
| DEMANDADO: | NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL |
| MEDIO DE CONTROL: | PROCESO EJECUTIVO |

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha veinticinco (25) de abril del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual confirmó la providencia proferida el veintiocho (28) de junio del dos mil dieciocho (2018).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, continúese con el trámite del proceso, indicándole a la parte demandante que presente liquidación del crédito conforme a lo establecido en el artículo 440 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

W.B.

| |
|--|
| <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° <i>012</i></p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <i>12 JUN 2019</i>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p><i>W.M.L.</i> WILMER MANUEL RUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p> |
|--|



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|-------------------|---|
| EXPEDIENTE : | 54-001-33-33-005-2015-00526-00 |
| DEMANDANTE: | FRNACISCO JAVIER DURÁN MEDINA Y CRUZ ELENA MALDONADO MORENO |
| DEMANDADO: | NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

En atención a que ya obra en el expediente respuesta por parte de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional y dando aplicación a lo señalado en audiencia de pruebas celebrada el 21 de febrero de 2019 (fl. 341v) procede el Despacho a fijar fecha para reanudar la diligencia de pruebas, en consecuencia se dispone:

- ✓ **Fijese** la reanudación de la audiencia de pruebas, para **el día 8 de julio de 2019 a las 10:00 A.M.**

Así mismo, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, sin que ello se constituya en excusa para la inasistencia de las partes a la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
 Juez.-

Elaboro: L.A.

| |
|--|
| <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>042</u></p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>12 JUN 2019</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p> |
|--|



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|-------------------|---|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-005-2016-00141-00 |
| DEMANDANTES: | ROSA MARÍA BARÓN BÁEZ |
| DEMANDADO: | DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - TRIBUTARIO |

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 30 de abril de 2019, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jenny Lizeth
JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
 Jueza.-

| |
|--|
| <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° <i>012</i></p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>11 JUN 2019</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p><i>WMP</i> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p> |
|--|



112

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019).

| | |
|-------------------|---|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-005-2016-00238-00 |
| DEMANDANTE: | MARÍA TRINIDAD RODRIGUEZ LEAL |
| DEMANDADO: | NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG |
| MEDIO DE CONTROL: | PROCESO EJECUTIVO |

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha veinticinco (25) de abril del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual confirmó la providencia proferida el veintisiete (27) de junio del dos mil dieciocho (2018).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, continúese con el trámite del proceso, indicándole a la parte demandante que presente liquidación del crédito conforme a lo establecido en el artículo 440 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.

W.B.

| |
|--|
| JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER |
| ESTADO ELECTRÓNICO N° 042 |
| POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 11 2 JUN 2019 A LAS 8:00 a.m. |
| WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario |



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019).

| | |
|-------------------|--|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-005-2016-00313-00 |
| DEMANDANTE: | WILSON CALDERON GONZALEZ |
| DEMANDADO: | NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia proferida veintisiete (27) de septiembre del dos mil dieciocho (2018).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia dejando las anotaciones del caso en sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS

Juez.-

W.B.

| |
|---|
| JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER |
| ESTADO ELECTRÓNICO N.º <i>012</i> |
| POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY |
| <i>11</i> 2 JUN 2019 A LAS 8:00 a.m. |
| <i>wp</i> WILMER MANUEL BUSAMANTE LÓPEZ Secretario |



THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT
THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

OFFICE OF THE STATE EDUCATION DEPARTMENT
125 SOUTH GENESEE STREET
ALBANY, NEW YORK 12242-1200
TEL: 518/474-3000 FAX: 518/474-3001

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT
THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK
OFFICE OF THE STATE EDUCATION DEPARTMENT
125 SOUTH GENESEE STREET
ALBANY, NEW YORK 12242-1200
TEL: 518/474-3000 FAX: 518/474-3001

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT
THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK
OFFICE OF THE STATE EDUCATION DEPARTMENT
125 SOUTH GENESEE STREET
ALBANY, NEW YORK 12242-1200
TEL: 518/474-3000 FAX: 518/474-3001

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK



THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT
THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK
OFFICE OF THE STATE EDUCATION DEPARTMENT
125 SOUTH GENESEE STREET
ALBANY, NEW YORK 12242-1200
TEL: 518/474-3000 FAX: 518/474-3001



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019).

| | |
|-------------------|--|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-005-2017-00005-00 |
| DEMANDANTE: | LUZMILA MELGAREJO ANGARITA |
| DEMANDADO: | NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia proferida veintisiete (27) de septiembre del dos mil dieciocho (2018).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia dejando las anotaciones del caso en sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS

Juez. -

W.B.

| |
|---|
| <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 042</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES DE LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 11 JUN 2019, A LAS 8:00 a.m.</p> <p><i>W.M.L.</i> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p> |
|---|



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019).

| | |
|-------------------|--|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-005-2017-00028-00 |
| DEMANDANTE: | MARTHA RODRIGUEZ BARÓN |
| DEMANDADO: | NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia proferida veintisiete (27) de septiembre del dos mil dieciocho (2018).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia dejando las anotaciones del caso en sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

w.b.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO N° 042

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 11 2 JUN 2019 A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL RESTREPO LÓPEZ.
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019).

| | |
|-------------------|--|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-005-2017-00073-00 |
| DEMANDANTE: | ALBA LEONOR ROZO GOMEZ |
| DEMANDADO: | NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

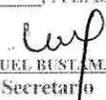
OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia proferida veintisiete (27) de septiembre del dos mil dieciocho (2018).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia dejando las anotaciones del caso en sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

W.B.

| |
|---|
| <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p><u>ESTADO ELECTRÓNICO N° 042</u></p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>12 JUN 2019</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> <u>WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ</u> Secretario</p> |
|---|



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019).

| | |
|-------------------|--|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-005-2017-00074-00 |
| DEMANDANTE: | MARÍA CANDELARIA PORTILLA SUAREZ |
| DEMANDADO: | NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia proferida veintisiete (27) de septiembre del dos mil dieciocho (2018).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia dejando las anotaciones del caso en sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez. -

W.B.

| |
|--|
| <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 042</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 12 JUN 2019, A LAS 8:00 a.m.</p> <p><i>W.M.L.</i> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p> |
|--|



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019).

| | |
|-------------------|--|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-005-2017-00117-00 |
| DEMANDANTE: | MIRIAM MASHADORA SACHIDIRA ASABORA |
| DEMANDADO: | NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia proferida veintisiete (27) de septiembre del dos mil dieciocho (2018).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia dejando las anotaciones del caso en sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

W.B.

| |
|--|
| <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 042</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 12 JUN 2019, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p> |
|--|



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019).

| | |
|-------------------|--|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-005-2017-00169-00 |
| DEMANDANTE: | NEFTALI SANGUINO HERNANDEZ |
| DEMANDADO: | NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia proferida veintisiete (27) de septiembre del dos mil dieciocho (2018).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia dejando las anotaciones del caso en sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

W.B.

| |
|--|
| <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N.º <u>042</u></p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>2 JUN 2019</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> <u>WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ</u> Secretario</p> |
|--|



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019).

| | |
|-------------------|--|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-005-2017-00192-00 |
| DEMANDANTE: | ÁLVARO IVÁN ARAQUE CHIQUILLO |
| DEMANDADO: | OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD SIMPLE |

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia proferida el ocho (8) de agosto del dos mil diecisiete (2017).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia dejando las anotaciones del caso en sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS

Juez.-

W.B.

| |
|---|
| JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER |
| ESTADO ELECTRÓNICO N° 042 |
| POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY |
| 12 JUN 2019 A LAS 8:00 a.m. |
| WILMER MANUEL RESTAMANTE LÓPEZ Secretaría |



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019).

| | |
|-------------------|--|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-005-2017-00203-00 |
| DEMANDANTE: | IDAIL SÁNCHEZ PRADO |
| DEMANDADO: | NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia proferida veintisiete (27) de septiembre del dos mil dieciocho (2018).

Una vez realizado los trámites secretariales pertinentes, archívese el expediente de la referencia dejando las anotaciones del caso en sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez. -

W.B.

| |
|--|
| <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 017</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 11 JUN 2019, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ. Secretaría</p> |
|--|



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|-------------------|--|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-005-2017-00264-00 |
| DEMANDANTE: | ROSALBA ACEVEDO |
| DEMANDADO: | UNIDAD ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP |
| MEDIO DE CONTROL: | EJECUTIVO |

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutada, obrante a folios 195 a 196 del expediente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia proferida el 22 de mayo de 2019, que ordenó seguir adelante con la ejecución, de conformidad con las previsiones del artículo 322 numeral 3 inciso 2° del Código General del Proceso.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
 Juez.-

PG

| |
|--|
| JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER |
| ESTADO ELECTRÓNICO N° 042 |
| POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>11 JUN 2019</u> , A LAS 8:00 a.m. |
|  WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario |



57

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019)

| | |
|------------------|--|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-005-2018-00090-00 |
| DEMANDANTE: | YURLEY APARICIO RAMIREZ |
| DEMANDADO: | INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra esta instancia que en los argumentos expuestos por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta, en la providencia de fecha 07 de mayo del 2019, resolvió no aceptar el impedimento propuesto por este Despacho desde el 14 de diciembre del 2018.

En consecuencia, se ordenará reasumir y continuar con el trámite del proceso de la referencia, comunicándole a las partes de la presente decisión.

Una vez precisado lo anterior y en firme la presente providencia, por Secretaría realícese la notificación personal del auto admisorio a la parte demandada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Reasúmase y continúese con el trámite del proceso, comunicándole a las partes de la presente decisión.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría realícese la notificación personal del auto admisorio a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez

W.B.

| |
|--|
| JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER |
| ESTADO ELECTRÓNICO N° 042 |
| POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 2 JUN 2019, A LAS 8:00 a.m. |
| WILMER MANUEL BUSHAMANTE LÓPEZ Secretario |



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019)

| | |
|------------------|--|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-005-2018-00091-00 |
| DEMANDANTE: | ANA JULIETH PÉREZ ÁNGEL |
| DEMANDADO: | INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra esta instancia que en los argumentos expuestos por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta, en la providencia de fecha 07 de mayo del 2019, resolvió no aceptar el impedimento propuesto por este Despacho desde el 14 de diciembre del 2018.

En consecuencia, se ordenará reasumir y continuar con el trámite del proceso de la referencia, comunicándole a las partes de la presente decisión.

Una vez precisado lo anterior y en firme la presente providencia, por Secretaría pásese al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Reasúmase y continúese con el trámite del proceso, comunicándole a las partes de la presente decisión.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría pásese al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS

Juez

W.B.

| |
|---|
| JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER |
| ESTADO ELECTRÓNICO N° 047 |
| POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 12 JUN 2019, A LAS 8:00 a.m. |
|  WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario |



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de mayo del dos mil diecinueve (2019).

| | |
|-------------------|---|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-005-2018-00209-00 |
| DEMANDANTE: | Elizabeth Florez Duarte y Otros |
| DEMANDADO: | Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial |
| MEDIO DE CONTROL: | Nulidad y Restablecimiento del Derecho |

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander en acta de sorteo de fecha seis (6) de mayo del dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual designó como Juez Ad hoc al Dr. DIEGO ARMANDO YÁÑEZ MEZA para que conociera del proceso de la referencia.

Póngase en conocimiento del prenombrado para dar el trámite pertinente dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS

Juez.-

Elaboró: W.B.

| |
|---|
| <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 012</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY <u>12 JUN 2019</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p><i>W.M.</i> WILMER MANUEL RUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p> |
|---|



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019)

| | |
|------------------|--|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-005-2018-00212-00 |
| DEMANDANTE: | MARIELA YARURO PÉREZ |
| DEMANDADO: | INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra esta instancia que en los argumentos expuestos por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta, en la providencia de fecha 07 de mayo del 2019, resolvió no aceptar el impedimento propuesto por este Despacho desde el 14 de diciembre del 2018.

En consecuencia, se ordenará reasumir y continuar con el trámite del proceso de la referencia, comunicándole a las partes de la presente decisión.

Una vez precisado lo anterior y en firme la presente providencia, por Secretaría pásese al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Reasúmase y continúese con el trámite del proceso, comunicándole a las partes de la presente decisión.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría pásese al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez

W.B.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO N° 012

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO
A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR,
HOY 12 JUN 2019 A LAS 8:00 a.m.

WLM
WILMER MANRIQUEZ TAMAYO LÓPEZ,
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019)

| | |
|------------------|--|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-005-2018-00252-00 |
| DEMANDANTE: | CLAUDIA PATRICIA CALDERON HENAO |
| DEMANDADO: | INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra esta instancia que en los argumentos expuestos por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta, en la providencia de fecha 07 de mayo del 2019, resolvió no aceptar el impedimento propuesto por este Despacho desde el 14 de diciembre del 2018.

En consecuencia, se ordenará reasumir y continuar con el trámite del proceso de la referencia, comunicándole a las partes de la presente decisión.

Una vez precisado lo anterior y en firme la presente providencia, por Secretaría realícese la notificación personal del auto admisorio a la parte demandada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Reasúmase y continúese con el trámite del proceso, comunicándole a las partes de la presente decisión.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría realícese la notificación personal del auto admisorio a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez

W.B.

| |
|---|
| JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER |
| ESTADO ELECTRÓNICO N° 642 |
| POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 12 JUN 2019, A LAS 8:00 a.m. |
| WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario |

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

1000 S. EAST ASIAN BLDG. CHICAGO, ILL. 60607

Acquired from the University of Chicago Library

1000 S. EAST ASIAN BLDG. CHICAGO, ILL. 60607



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|-------------|---------------------------------|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-005-2018-00419-00 |
| ACCIONANTE: | Melkicided Herrera Barrios |
| ACCIONADO: | Nueva EPS |
| ACCIÓN: | Incidente de Desacato de Tutela |

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha veintiocho (28) de mayo del 2019, por medio de la cual revocó por cumplimiento la sanción impuesta por este Juzgado el día veinte (20) de mayo del 2019.

En consecuencia dese cumplimiento al numeral primero de la providencia resuelta por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS

Juez.-

Elaboró: S.M.

| |
|--|
| JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER |
| ESTADO ELECTRÓNICO N° 042 |
| POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY A LAS 8:00 a.m. |
| 2 JUN 2019 |
| WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ. Secretario |



ATLANTA, GA. (AP) - The Atlanta-Fulton County Stadium...

Table with multiple columns and rows, likely containing statistics or schedule information.

Main body of text, possibly a news article or report, containing several paragraphs.

Continuation of text or a separate section of text.

Section header for a specific part of the document.



Table with multiple columns and rows, possibly a data table or schedule.

Final section of text at the bottom of the page.



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019)

| | |
|-------------|---------------------------------|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-005-2019-00051-00 |
| ACCIONANTE: | YOLANDA GONZÁLEZ GALVIS |
| ACCIONANTE: | COLPENSIONES |
| ACCIÓN: | INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA |

Sería del caso dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander en la providencia de fecha veinticuatro (24) de mayo del año 2019; si no se evidenciara que la autoridad accionada el día 27 de mayo del año 2019, acreditó el cumplimiento al fallo de tutela toda vez que expidió la Resolución No. SUB 111384 de fecha 09 de mayo del año 2019, por medio de la cual se resolvió un trámite de prestaciones definida en una pensión post mortem. (Fls. 104 al 114)

En consecuencia, considera este despacho que lo procedente será proceder con el archivo del cuaderno de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró: S.M.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO *6042*

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO
A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR.
10 JUN 2019, A LAS 8:00 a.m.

Freddy
FREDDY JESÚS RUIZ VILLAMIZAR.
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|--------------------|---|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-005-2019-00052-00 |
| ACCIONANTE: | Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Norte de Santander |
| ACCIONADO: | Nueva EPS |
| ACCIÓN: | Incidente de Desacato de Tutela |

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander en providencia de fecha veinticuatro (24) de mayo del 2019, por medio de la cual confirmó la sanción impuesta por este Juzgado el día veinte (20) de mayo del 2019.

En consecuencia dese cumplimiento al numeral primero de la providencia resuelta por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró: S.M.

| |
|--|
| <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N.º 042</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 2 JUN 2019 A LAS 8:00 a.m.</p> <p><i>W.M. Bustamante López</i> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ. Secretario</p> |
|--|



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019).

| | |
|-------------------|--|
| EXPEDIENTE: | 54-001-33-33-000-2019-00094-00 |
| DEMANDANTE: | EDGAR ESTEBAN GÓMEZ TÉLLEZ |
| DEMANDADO: | MUNICIPIO DE CUCUTA |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Visto memorial obrante a folio 34 del expediente, observa el Despacho que la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante la Dra. Katherine Ordoñez Cruz, mediante la cual informa su voluntad de retirar la demanda y sus anexos.

Al respecto, el artículo 174 del C.P.A.C.A., establece que el demandante podrá retirar la demanda siempre y cuando no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubiere practicado medidas cautelares.

Teniendo en cuenta lo anterior, como quiera que la demanda de la referencia no ha sido admitida y no se ha notificado a ninguna de las partes demandas, resulta procedente su retiro en este momento procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO. ACCÉDASE al retiro de la demanda presentada por Edgar Esteban Gomez Téllez en contra del Municipio de San José de Cúcuta, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose y **ARCHÍVESE** copia del expediente previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

w.B.

| |
|--|
| <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 012</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 12 JUN 2019 A LAS 8:00 a.m</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ. Secretario</p> |
|--|

1871

[Faded text block]

[Faded text block]